

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 6 JUL 2022

Proceso No. 11001400305020180021700

No se accede a la solicitud elevada por Fernando López Gómez, toda vez que, no ostenta la calidad de parte dentro del presente proceso, ni intervino en el mismo, en las oportunidades señaladas en el artículo 60 y siguientes del Código General del Proceso.

No obstante, ya fue celebrada la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, por lo que, por estado de esta misma fecha, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, en la que, si bien se puede afectar su derecho de dominio sobre el inmueble, no se está declarando la nulidad de la escritura pública No. 1871 del 08 de septiembre de 2017.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (L)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 42 de hoy 7 JUL 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.